



2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO 2024-2027 UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 10:00 horas del 27 de enero del año 2026, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco; L.C.P. Isela Arias de la Cruz, Presidenta del Comité de Transparencia y Contralora Municipal; L.E. Miguel Enrique Zurita Ramón, Primer Vocal del Comité de Transparencia y Coordinador del Área de archivo y Lic. José Alfredo Méndez Zarao, Segundo Vocal de Comité de Transparencia y Encargado de la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública por lo que, habiendo Quórum legal, da inicio la **Segunda Sesión Extraordinaria 2026** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del Orden del Día previamente circulado entre los integrantes del Comité. -----

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

SEGUNDO. - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

TERCERO. - Análisis y valoración de la información proporcionada a través de los oficios MDJ/DA/78/2026, MDJ/DA/79/2026 y MDJ/DA/80/2026, suscritos por el Director de Administración, mediante el cual da respuesta a las solicitudes presentadas en el sistema SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Folio de solicitud	Información requerida
510510300000526	"Copia en versión electrónica de los monto presupuestado y ejercido de los gastos para las fiestas decembrinas o gastos navideños de ese municipio en el ejercicio fiscal 2025. Solicito facturas donde consten los gastos realizados para las fiestas decembrinas (árbol y adornos navideños del parque) en el ejercicio fiscal 2025" SIC.
510510300000626	"Solicito copia en versión electrónica del monto presupuestado y ejercido de los gastos del primer informe de gobierno de ese municipio, llevado a cabo en el mes de diciembre 2025. Copia en versión electrónica de las facturas donde constan los gastos realizados en el primer informe de gobierno de ese ese municipio llevado a cabo en el mes de diciembre 2025" SIC
510510300000826	"En atención a lo enmarcado en la Ley de transparencia solicito copia en versión electrónica del monto presupuestado y ejercido del festival de reyes del 2025 y del 2026. Así mismo solicito copia en versión electrónica de las facturas que amparan el gasto del festival de reyes del 2025 y del 2026" SIC.

CUARTO. - Acuerdo en relación al punto 3 del Orden del día.

QUINTO. - Clausura de la reunión. -----



2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO 2024-2027 UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión.

SEGUNDO. - Se da lectura al Orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del día correspondiente a la **Segunda Sesión Extraordinaria 2026** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco.

TERCERO. - En el desahogo del tercer punto del Orden del día, se procedió al análisis y valoración de la información solicitada en el orden siguiente:

La Presidenta del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa Tabasco, L.C.P. Isela Arias de la Cruz, expone lo siguiente:

El Titular de la Unidad de Transparencia convocó a este Comité de Transparencia, para sesionar el día de hoy, con la finalidad de poder confirmar la elaboración de la versión pública de la información relacionada a las solicitudes presentadas a través del sistema SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos y así dar contestación a lo solicitado a través del sistema SISAI:

Folio de solicitud	Información requerida
510510300000526	"Copia en versión electrónica de los monto presupuestado y ejercido de los gastos para las fiestas decembrinas o gastos navideños de ese municipio en el ejercicio fiscal 2025. Solicito facturas donde consten los gastos realizados para las fiestas decembrinas (árbol y adornos navideños del parque) en el ejercicio fiscal 2025" SIC.
510510300000626	"Solicito copia en versión electrónica del monto presupuestado y ejercido de los gastos del primer informe de gobierno de ese municipio, llevado a cabo en el mes de diciembre 2025. Copia en versión electrónica de las facturas donde constan los gastos realizados en el primer informe de gobierno de ese ese municipio llevado a cabo en el mes de diciembre 2025" SIC
510510300000826	"En atención a lo enmarcado en la Ley de transparencia solicito copia en versión electrónica del monto presupuestado y ejercido del festival de reyes del 2025 y del 2026. Así mismo solicito copia en versión electrónica de las facturas que amparan el gasto del festival de reyes del 2025 y del 2026" SIC.

Ahora bien, el área competente a través de su oficio **MDJ/DA/78/2026**, mediante el cual da respuesta a la solicitud **510510300000526**, así mismo hace del conocimiento que se entregan 10 facturas de Persona Física y 04 factura de persona moral.

De igual manera a través de su oficio **MDJ/DA/79/2026**, mediante el cual da respuesta a la solicitud **510510300000626**, así mismo hace del conocimiento que se entregan 10 facturas de Persona Física.



2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO 2024-2027 UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Y a través de su oficio **MDJ/DA/80/2026**, mediante el cual da respuesta a la solicitud **510510300000826**, hace del conocimiento que del festival de reyes del año 2025 anexa 09 facturas de Persona Física y 03 factura de persona moral, en referencia al festival de reyes 2026 se anexan 06 facturas de Persona Física.

Por lo anteriormente mencionado y con base en la naturaleza de la información este Órgano Colegiado, describe lo siguiente:

1. Los datos de facturas de personas físicas que aparecen en la información proporcionada se clasifican por constituir información confidencial, esto es, son datos personales cuya difusión revelaría información directamente vinculada con las actividades propias de sus titulares poniendo en riesgo su integridad:
 - **RFC**, por ser una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento.
 - **Código QR, Sello digital del SAT, Cadena original de complemento de certificación del SAT y Folio Fiscal**, los cuales, al ser publicados, permitirían rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y, en su caso, vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente (factura emitida); ya que esos datos, permiten identificar la vinculación del contribuyente con el SAT a efecto de que la factura no se pueda duplicar, y constituyen un elemento que garantiza las características que se heredan de los certificados de la emisión de esa factura.
 - **Sello digital del CFDI**, que es una serie de caracteres que se forma como resultado de encriptar la información de la Cadena Original del Comprobante, lo que hace que el comprobante sea infalsificable, ya que cualquier cambio en los datos generaría un sello diferente al original.

Por lo expuesto, concluyen que conocer los elementos clave de la factura electrónica de personas físicas, permitiría identificar datos personales de quien las emitió

2. Respecto de Personas Morales, indican que no se localizó información susceptible de clasificación, ya que, las facturas (CFDI) emitidas por una persona moral que involucran el ejercicio de recursos públicos son consideradas información pública y, por tanto, son de carácter público, ya que los sujetos obligados deben transparentar el uso del erario. Aunque una factura es un documento privado en su naturaleza comercial, su relación con recursos públicos obliga a su rendición de cuentas.

Aspectos clave sobre la publicidad de estas facturas:

- **Transparencia de Recursos:** Los documentos que amparan gastos realizados con fondos públicos están sujetos a la transparencia y acceso a la información.



2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO 2024-2027 UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- **Datos Personales:** Se protege la información confidencial, como datos personales, secretos comerciales o bancarios, a menos que involucren el uso de recursos públicos, en cuyo caso prevalece el interés público.
- **Verificación:** La autenticidad de estas facturas se puede consultar en el portal del SAT, confirmando que sean documentos vigentes y autorizados.

Por lo tanto, cualquier persona moral que contrate o reciba recursos del gobierno está obligada a que sus facturas relacionadas sean parte de la información pública disponible para el escrutinio ciudadano.

Es por ello, que en relación a las **facturas de personas físicas (proveedores)**, contienen información confidencial relativa a los datos personales, tales como: **RFC, Código QR, Sello digital del CFDI, Sello digital del SAT, Cadena original de complemento de certificación del SAT y Folio Fiscal**, por lo tanto, con fundamento en el artículo 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción XXI, 102 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracción XIV y XXVI, 95 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, numeral 22 inciso a) y d) de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y artículo 34 inciso a) y e) de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco por estar dentro de la clasificación como identificables los datos que se encuentran en los documentos exhibidos por el cual deben de entregarse los documentos en VERSIÓN PÚBLICA; el cual se procede a leer los ordenamientos mencionados con antelación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 6 Inciso A. fracción II.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

[...]

fracción II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

[...]

Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

XXI. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas

Artículo 100. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Artículo 115. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.



2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO 2024-2027 UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Se considera como información confidencial de personas físicas o morales: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten las personas particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Se considera confidencial el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...
XIV. Información Confidencial: la información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

...
XXXIV. Versión Pública: documento o expediente en el que se otorga acceso a la Información Pública, previa eliminación u omisión de aquellas partes o secciones que se encuentren clasificadas conforme a la Ley..

Artículo 95. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

...
Artículo 108. Se considera Información Confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

La Información Confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las Personas Servidoras Públicas facultadas para ello.

Se considera como Información Confidencial de personas físicas o morales: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a Sujetos Obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será Información Confidencial aquella que presenten las personas particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Se considera confidencial el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de Personas Servidoras Públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme.

Lineamientos para la protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, en su numeral 22 inciso a,

22. Los datos personales que se encuentren almacenados en el Sistema, se clasificarán de la siguiente manera:

a) **Identificables.** Aquellos comunes a las personas y que son de primera mano, como lo son el domicilio, nombre, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares, Registro Federal de Contribuyentes, firma, números de identificación personal con referencia en alguna base de datos Clave Única de Registro Poblacional, matrícula del Servicio Militar Nacional, pasaporte, IFE, y demás similares que hagan identificable a la persona.

[...]

d) **Informáticos.** Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica;

Lineamientos de la ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Artículo 34. El Responsable deberá indicar los datos personales solicitados para el tratamiento que llevará a cabo, para lo cual deberá distinguir expresamente los datos personales de carácter sensible.



2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO 2024-2027 UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

El Responsable deberá cumplir con esta obligación para lo cual identificará puntualmente cada uno de los datos personales solicitados, de manera enunciativa más no limitativa, el Responsable podrá considerar los siguientes tipos de datos personales:

a) **Identificables:** Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona

[...]

e) **Informáticos:** Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica.

...

Sirve de apoyo los siguientes criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Criterio 09/09. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

4538/07 Instituto Politécnico Nacional - Alonso Gómez-Robledo V.

5664/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes - María Marván Laborde 5910/08 Secretaría de Gobernación - Jacqueline Peschard Mariscal

1391/09 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Gómez-Robledo V.

CT-AE/002/2026

CUARTO. - Por lo anteriormente expuesto en el punto tercero del Orden del día, este Comité de Transparencia con fundamento en artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes **acuerda presentar la disponibilidad en versión pública de la información relacionada** a las solicitudes de información presentadas a través del sistema SISAI de la PNT con número de folio **510510300000526, 510510300000626 y 510510300000826** descrita en esta Acta de Comité, por lo que se instruye al **L.C.P. Diego Ramón Pérez**, Director de Administración testar la información relacionada a datos personales en relación a **FACTURAS DE PERSONAS FÍSICAS** en relación a **RFC, Código QR, Sello digital del CFDI, Sello digital del SAT, Cadena original de complemento de certificación del SAT y Folio Fiscal**; conforme a los Lineamientos Generales en materia de



2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO
2024-2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
Lo anterior fue aprobado por unanimidad. -----

QUINTO. - Una vez desahogado todos y cada uno de los puntos, se da por terminado el Orden del día y se declaran clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las **10:40 horas del día 27 de enero del año 2026**, firmado al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma. -----

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO


PRESIDENTA

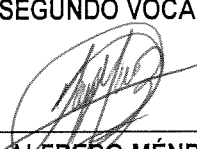
L.C.P. ISÉLA ÁRIAS DE LA CRUZ
CONTRALORA MUNICIPAL

PRIMER VOCAL



L.E. MIGUEL ENRIQUE ZURITA RAMÓN
COORDINADOR DEL ÁREA DE ARCHIVO

SEGUNDO VOCAL



LIC. JOSÉ ALFREDO MÉNDEZ ZARAO
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, EL DÍA 27 DE ENERO DE 2026.